



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/39  
13 de marzo de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 23 del programa

### CUESTION DE LA OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

Declaración escrita presentada por Pax Christi Internacional, \_\_\_\_\_  
organización no gubernamental reconocida como \_\_\_\_\_  
entidad consultiva especial \_\_\_\_\_

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[5 de marzo de 1997]

#### Objeción de conciencia al servicio militar \_\_\_\_\_

1. Tras la segunda guerra mundial, la guerra más destructiva de todas las edades, se fundaron las Naciones Unidas y, poco después, se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta Declaración, un gigantesco paso adelante de la humanidad, afirma que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión..."
2. Era preciso reafirmar el derecho a la libertad de conciencia tras la experiencia de una guerra en la que seres humanos, en particular jóvenes, fueron forzados a prestar el servicio militar contra su voluntad e incluidos en "servicios" tales como los de campos de concentración, que eran parte de más amplios crímenes de guerra. Los objetores de conciencia sufrieron la prisión e incluso la muerte.
3. El artículo 18 de la Declaración Universal y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protegen los derechos de conciencia, en particular el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y el derecho a negarse a matar.

4. Pax Christi Internacional acoge favorablemente la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos respecto del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. Las enmiendas actualizadas al informe titulado "La objeción de conciencia al servicio militar", por el Sr. Asbjorn Eide y el Sr. C. L. C. Mabaga Chipoya, indica que el derecho está ganando aceptación en algunos Estados Miembros, pero aún no es reconocido en otros.

5. En su 55º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1995/83 en la que se refería a muchos aspectos pendientes relativos a la cuestión de la objeción de conciencia.

6. Pax Christi desea destacar algunos aspectos de la cuestión. Hay varias vías que conducen a una persona a la objeción de conciencia a quitar la vida a otros seres humanos en la guerra. Miembros de la Iglesia católica que llegan a esta convicción la basan en el ejemplo de Cristo, quien aceptó los sufrimientos sin responder y dejó esta conducta como ejemplo a sus seguidores.

- a) Deberían respetarse las conciencias de quiénes se adhieren a la no violencia total.
- b) Deberían respetarse las conciencias de quiénes creen en la posibilidad de una guerra justa, pero están convencidos de que la guerra en la que se les pide luchar tiene un objetivo o sigue un método injustos. Los obispos católicos del mundo, en el Concilio Vaticano II, sostuvieron el derecho de ambos tipos de objetores en un documento oficial "La Iglesia en el mundo moderno" (7 de diciembre de 1965). Los obispos condenaron explícitamente la guerra indiscriminada como "crimen contra Dios y el hombre".
- c) Debería concederse a los objetores al servicio militar el derecho a la prestación civil sustitutoria bajo supervisión civil. Esta prestación civil sustitutoria no debería ser de mayor duración que el servicio militar ordinario.
- d) Los objetores de conciencia que adquieran la condición de tales durante el servicio militar deberían ser asignados a la prestación sustitutoria.
- e) Las personas que el gobierno reconozca como objetores de conciencia, cuando reúnan los requisitos exigidos, deberían poder participar en trabajos de paz como los de organismos tales como el ACNUR, el UNICEF, el PNUMA, etc.
- f) Los objetores de conciencia que sean obligados a salir de su país de origen por negarse a prestar el servicio militar deberían ser ayudados a conseguir asilo.
- g) Debería hacerse todo lo posible en favor de los objetores de conciencia encarcelados a causa de su convicción.

- h) La comunidad internacional debería hacer todo lo posible a favor de los niños soldados, muchos miles de los cuales son forzados a prestar el servicio militar. En los casos en que esté vigente el alistamiento militar general, la edad mínima de alistamiento deberían ser los 18 años. Incluso si hay alistamiento forzoso, la edad mínima para el servicio militar deberían ser los 18 años.
- i) Debería instarse a los gobiernos que aplican el alistamiento forzoso a proporcionar la opción de la prestación civil sustitutoria sin carácter punitivo.

7. Pax Christi ofrece su ayuda y cooperación para actualizar el informe sobre la objeción de conciencia. Pax Christi celebra el hecho de que se hayan elaborado nuevas maneras creativas que permiten a los objetores de conciencia servir a sus sociedades, a la comunidad humana y a satisfacer necesidades humanas pendientes.

8. La discusión del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar parece representar una respuesta negativa a los programas gubernamentales. La objeción de conciencia tiene que ser vista en su realidad como una afirmación consciente del valor de la vida humana y del servicio a las necesidades humanas. Por tanto, los jóvenes que han adquirido la condición de objetores de conciencia desempeñan servicios sociales importantes en muchas comunidades de muchos países. Al negarse a participar en la empresa de la guerra, están cumpliendo el objetivo de las Naciones Unidas que es un mundo sin guerras y sirven también de vanguardia profética a la paz mundial.

-----